



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 18, 19, 21, 42 Y TRANSITORIO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ARTÍCULOS 11, 13, 14, 15 Y 78 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO “PAN”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “PRD” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CIUDADANO AGUSTÍN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

**2.-** Que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 11 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día cinco de junio del año dos mil dieciséis, se efectuarán comicios en el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo en el estado, así como la totalidad de los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz.

**3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 78 segundo párrafo del Código Electoral para el estado de Veracruz, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador y diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa.

**4.-** Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por medio del presente convenio, han decidido formar coalición total para participar en el proceso local ordinario para la elección de Gobernador y Diputados Locales por el Principio de Mayoría relativa en la totalidad de los distritos electorales uninominales en el estado de Veracruz, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día cinco de junio del año dos mil dieciséis, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

**5.-** Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



6.- Que en términos del artículo SEGUNDO TRANSITORIO inciso f), punto 2 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el diario oficial de la federación el diez de febrero de 2014, el cual establece que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, que para el presente proceso electoral será el día siete de febrero de dos mil dieciséis.

7.- Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición total, al tenor de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

**PRIMERA.-** Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se anexa para los efectos legales que a la misma correspondan, así como acreditación ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

El Partido Acción Nacional

**SEGUNDA.-** El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral del Estado de Veracruz..

**TERCERA.-** Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Licenciado José de Jesús Mancha Alarcón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, otrora Instituto Electoral Veracruzano, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, así como el Instrumento Publico ciento dieciséis mil seiscientos veintisiete, contenido en el Libro dos mil trescientos cincuenta y tres de fecha dos de diciembre de dos mil quince, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco del Distrito Federal.

**CUARTA.-** El “PAN”, establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora No. 56, colonia centro, Xalapa, Veracruz, código postal 91000.

**QUINTA.-** El Partido Acción Nacional se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

**SEXTA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil quince, suscribir convenio de Coalición “total” con el Partido de la Revolución Democrática, y en su caso, otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para la elección de Gobernador y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Veracruz, además determinó que el “PAN” por ningún motivo podrá coaligarse para fines electorales con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México para el proceso electoral local 2015-2016; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en su momento debería suscribir y registrar ante



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruyó a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 33 BIS, numeral 1, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Acta y acuerdo.

**SÉPTIMA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la plataforma electoral de la Coalición PAN-PRD para la elección local del año 2016 en el Estado de Veracruz, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

**OCTAVA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 54, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, el Programa de Gobierno de la Coalición PAN-PRD, para la elección local del año 2016 en el Estado de Veracruz, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

**NOVENA.-** Que en fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, en cuyo punto del orden del día se aprobó el proyecto de convenio para la celebración de la coalición con el Partido de la Revolución Democrática para la postulación del candidato a Gobernador y las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2015-2016 en el estado de Veracruz, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz. Se anexa documentación.



## COALICIÓN UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ



**DECIMA.-** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 33 BIS fracción III de los Estatutos Generales, autorizó los acuerdos tomados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz y la Comisión Permanente Estatal, para celebrar convenio de Coalición total entre los Partidos Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, así como el convenio de coalición total para las elecciones de Gobernador y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el cinco de junio del año dos mil dieciséis; la plataforma electoral y programa de gobierno aprobado por el Consejo Estatal.

### **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRIMERA.-** El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

**SEGUNDO.-** El “PRD” se encuentra en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20, 21, 22 y 40 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz; artículo 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional definitivo, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral, situación que se acredita ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**TERCERO.-** El PRD, es un Partido Político Nacional con registro en el Organismo Público Local Electoral de Veracruz lo que se acredita con la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo.

**CUARTO.-** EL PRD se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la





**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad: propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**QUINTA.-** El PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos **22 párrafo tercero, 40 fracción IV, 45, 50 apartado B** del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar coaliciones.

**SEXTA.-** Los días siete y ocho de agosto de dos mil quince, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el “RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.”

En fecha siete y ocho de agosto del año dos mil quince, el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES DEL 2015 Y 2016, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”, en el que se resolvió:

Primero.- En todo caso, la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en los procesos electorales locales 2015-2016, estará sujeto a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en Oaxtepec estado de Morelos, los días veintiuno,



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad con el considerando V del presente resolutivo.

...

Quinto.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por dos terceras partes de sus integrantes, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva, PARA LOS PROCESOS LOCALES ELECTORALES DEL 2015 Y 2016, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los estados en elección, en los términos establecidos en nuestro estatuto.

Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente: “ *Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.*”

**SÉPTIMA.-** La mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, avalada en el QUINTO Pleno ordinario del IX Consejo Estatal de Veracruz el catorce de noviembre del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a) y k), y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática publicados mediante resolución del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre del año





**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



dos mil quince, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido de la Revolución Democrática, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programa de Acción, que se invoca como un hecho notorio, expidió la convocatoria de fecha 08 de noviembre del año dos mil quince, publicada en la misma fecha en los Estrados del Consejo Estatal del PRD en Veracruz, sito en Rayón número 7, colonia centro, Xalapa, Veracruz, atendiendo al principio de máxima publicidad, donde se celebró el Consejo Estatal el 14 de noviembre del presente año bajo el orden del día, que entre otros puntos, desahogó el relativo a las alianzas y/o coaliciones electorales, a lo cual el Pleno del Noveno Consejo en mención, una vez analizado y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación o el "Sí" a celebrar una coalición electoral con el Partido Acción Nacional para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Veracruz, en base a una plataforma electoral común, programa de gobierno y candidaturas a los cargos de elección popular como Gobernado y Diputados Locales por Mayoría Relativa, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305 al 312 del Estatuto del PRD, y el cuarto párrafo del Resolutivo Segundo del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los procesos locales 2015-2016 del Partido de la Revolución Democrática en fecha dieciocho de octubre del dos mil quince, en la ciudad de México Distrito Federal, donde en sus puntos resolutivos segundo y tercero, se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar alianzas y coaliciones con otros partidos, como lo es el Partido Acción Nacional, y prohíbe la celebración de coaliciones con el Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral local 2015-2016, lo que se invoca como un hecho público y notorio y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

**OCTAVA.-** Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el Licenciado Rogelio Franco Castán, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Veracruz, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del PRD, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Acta del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



Lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho partido. Todo ello mediante escrito de fecha 02 de diciembre del 2015 dirigido a los CC. Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Presidente Nacional y Beatriz Mojica Morga Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional Partido de la Revolución Democrática. El referido escrito fue recibido el día 02 de diciembre del año dos mil quince.

**NOVENA.-** El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el artículo 307 y demás aplicables del Estatuto vigente del “PRD”, aprobó en fecha doce de enero del año dos mil dieciséis y ratificó los acuerdos y documentación remitidos el 2 de diciembre del año dos mil quince, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Veracruz, que fueron aprobados en la sesión del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz celebrada el 14 de noviembre de dos mil quince, mediante el “ACUERDO ACU-CEN-002/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVA A LA POLITICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN LA ENTIDAD DE VERACRUZ.”

**DÉCIMA.-** El Partido de la Revolución Democrática, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en Veracruz, ubicado en LA CALLE ESTANZUELA 28 FRACCIONAMIENTO POMONA DE ESTA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Declara el “PRD” que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de manera individual suscribió el Convenio de Coalición, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición “Unidos para Rescatar Veracruz” en cumplimiento al resolutivo TERCERO del “ACUERDO ACU-CEN-002/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVA A LA POLITICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN LA ENTIDAD DE VERACRUZ.”



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**DECLARACIONES  
COMUNES**

**PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad veracruzana, y acuden en base a la buena fe y en los principios generales del derecho no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido en los alcances legales del presente instrumento, y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello en la representación legal y estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral total, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Veracruz 2015-2016, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.-** Las partes declaran mutuamente, que el objeto del convenio de coalición electoral total, lo motiva la postulación de las treinta fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de la totalidad de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Veracruz, así como la postulación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

**CUARTO.-** Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección a Gobernador del Estado en el presente proceso electoral 2015-2016 y las diputaciones en el Estado de Veracruz, integrando un Gobierno con carácter incluyente y Ciudadano, que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno en beneficio de la Sociedad Veracruzana.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**CLAUSULADO DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos Políticos que forman la Coalición.** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales integrantes de esta coalición electoral para la elección de candidatos y candidatas a diputadas y diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de la totalidad de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Veracruz, así como la postulación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, son:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por el José de Jesús Mancha Alarcón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Veracruz, así como el Instrumento Público ciento dieciséis mil seiscientos veintisiete, contenido en el Libro dos mil trescientos cincuenta y tres de fecha dos de diciembre de dos mil quince, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco del Distrito Federal.
- a) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el ciudadano Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



La denominación de la coalición será: **“COALICIÓN UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que motiva la coalición.**

Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral denominada “UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ”, para participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016 y postular al candidato a Gobernador del Estado de Veracruz, así como la totalidad de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en la elección a celebrarse el cinco de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA.- Del procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatos.**

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

**PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En términos de la Cláusula Cuarta del presente convenio, corresponde al Partido Acción Nacional la postulación del candidato a Gobernador, de conformidad con lo siguiente:

EL PAN.- Aplicará el método de selección de candidato por “designación” en términos de lo previsto por el artículo 92, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 107 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

**POR EL PAN.-** Se aplicará el método de selección de candidato por “designación” en términos de lo previsto por el artículo 92, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

**POR EL PRD.-** En cumplimiento a lo establecido por los artículos 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional, el 50% de las candidaturas serán electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, y el 50% restante mediante consejo estatal electivo.

En el caso de las candidaturas que serán electas mediante el método indirecto, es decir, por Consejo Estatal Electivo, para la elaboración de la propuesta que se pondrá a consideración y votación de citado Consejo, el órgano responsable de la elaboración del mismo podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo y serán realizadas conforme al calendario que definirá el órgano responsable conforme a la convocatoria respectiva.

Las citadas encuestas podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen, fundado y motivado, y así poder estar en condiciones de proponer al Consejo Estatal Electivo a los candidatos mejor posicionados.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado para resolverlas.





**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



Los precandidatos, al momento de solicitar su registro, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para, en su caso, ser registrados como candidatos, para tal efecto deberán entregar desde ese momento toda la documentación necesaria para, en su caso, registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente y las demás que determinen las convocatorias correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.**

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:

**PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.**

<b>NÚMERO</b>	<b>CARGO DE ELECCIÓN POPULAR</b>	<b>ORIGEN PARTIDARIO</b>
1	CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>

**PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE VERACRUZ.**



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



No.	FORMULAS CANDIDATOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE VERACRUZ, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN APARTIDARIO DEL PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL I, PÁNUCO.	PAN	PAN	PAN
2	DISTRITO ELECTORAL LOCAL II, TANTOYUCA.	PRD	PRD	PRD
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL III, TUXPAN.	PAN	PAN	PAN
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL IV, ÁLAMO.	PRD	PRD	PRD
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL V, POZA RICA.	PRD	PRD	PRD
6	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VI, PAPANTLA.	PRD	PRD	PRD
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VII, MARTÍNEZ DE LA TORRE.	PAN	PAN	PAN
8	DISTRITO ELECTORAL LOCAL VIII, MISANTLA.	PRD	PRD	PRD
9	DISTRITO ELECTORAL LOCAL IX, PEROTE.	PAN	PAN	PAN
10	DISTRITO ELECTORAL LOCAL X, XALAPA.	PRD	PRD	PRD
11	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI, XALAPA.	PAN	PAN	PAN



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



12	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII, COATEPEC.	PAN	PAN	PAN
13	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIII, EMILIANO ZAPATA.	PAN	PAN	PAN
14	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV, VERACRUZ.	PAN	PAN	PAN
15	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV, VERACRUZ.	PAN	PAN	PAN
16	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVI, BOCA DEL RIO.	PAN	PAN	PAN
17	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII, MEDELLIN.	PAN	PAN	PAN
18	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVIII, HUATUSCO.	PAN	PAN	PAN
19	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIX, CÓRDOBA.	PAN	PAN	PAN
20	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XX, ORIZABA.	PAN	PAN	PAN
21	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXI, COMERINO Z. MENDOZA	PRD	PRD	PRD
22	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXII, ZONGOLICA.	PRD	PRD	PRD
23	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIII, COSAMALOPAN.	PAN	PAN	PAN



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



24	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIV, SANTIAGO TUXTLA.	PRD	PRD	PRD
25	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXV, SAN ANDRÉS TUXTLA.	PRD	PRD	PRD
26	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXVI, COSOLEACAQUE	PRD	PRD	PRD
27	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXVII, ACAYUCAN.	PRD	PRD	PRD
28	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXVIII, MINATITLÁN.	PAN	PAN	PAN
29	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIX, COATZACOALCOS.	PRD	PRD	PRD
30	DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXX, COATZACOALCOS.	PRD	PRD	PRD

De resultar electos, los candidatos a Diputados Locales postulados por la coalición, pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su origen partidario en términos del cuadro que antecede.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2015-2016, conforme a lo siguiente:



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



- a) El Partido Acción Nacional de los dieciséis distritos electorales uninominales que le corresponden en términos de la cláusula cuarta, postulará ocho fórmulas de candidatos del género femenino y ocho fórmulas de candidatos del género masculino.
- b) El Partido de la Revolución Democrática de los catorce distritos electorales uninominales que le corresponden en términos de la cláusula cuarta, postulará siete fórmulas de candidatos del género femenino y siete fórmulas de candidatos del género masculino.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.**

Las partes acuerdan que cada partido políticos coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- REGISTRO DE CANDIDATOS.** Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en los artículos 173, 174, 175 y 178 del Código Electoral del Estado de Veracruz, las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Las partes acuerdan, que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

**CLÁUSULA NOVENA.- PLATAFORMA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente convenio.

Las partes y los candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.** De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, corresponderá como propietario al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y como suplente al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejo Distritales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, esta corresponderá a los





**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



representantes acreditados por el respectivo partido político, respecto de las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, cuyo origen partidario ha quedado precisado en la Cláusula Cuarta.

Los representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2015-2016 en el estado de Veracruz.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.** De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

**TIEMPOS DE TELEVISION**

Ambos partidos acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 100 % (cien por ciento) a la campaña de Gobernador.

**TIEMPOS DE RADIO**

Ambos partidos acuerdan que de la totalidad de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para el candidato a Gobernador el 50 % (cincuenta por ciento) y para los candidatos a Diputados el 50 % (cincuenta por ciento).

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidato a Diputado Local de Mayoría Relativa, en su caso, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con arreglo a las leyes en la materia.

En el caso de los mensajes de radio y televisión de los candidatos de la presente coalición, los mismos deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Asimismo, será aplicable a la presente coalición en materia de radio y televisión, lo establecido en el segundo párrafo del inciso A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, por lo que las partes manifiestan su sometimiento a dichas disposiciones.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APORTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS:** De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

**A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

- a) Para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

**B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- a) Para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.
- b) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo,



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.**

Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido será responsable individualmente de comprobar lo que le corresponde por aportación, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO LEGAL.-** La coalición “UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ” establece como domicilio legal el ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora No. 56, colonia centro, Xalapa, Veracruz, C.P.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



91000. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.** Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente convenio de coalición total para su debido registro ante el Presidente del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día siete de febrero del año dos mil dieciséis. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Veracruz, se faculta a los Presidentes de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el presidente estatal del Partido Acción Nacional y por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Leído el convenio se firma los que en él intervienen a los treinta y un días de enero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

**POR EL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
“PRD”**

**¡Democracia ya, patria para todos!**

---

**Agustín Francisco De Asís Basave Benítez**

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
del Partido de la Revolución Democrática





**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" Y "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016. CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASI COMO LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LA TOTALIDAD DE LOS 30 DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**POR EL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“PAN”**

**¡Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y  
más digna para todos!**

---

**JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN**

Presidente del Comité Directivo  
Estatel del Partido Acción Nacional  
en el Estado de Veracruz



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA RESCATAR  
VERACRUZ**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL CON INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO CELEBRADO ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" Y "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASI COMO LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LA TOTALIDAD DE LOS 30 DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ.